



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”

## INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO.

**C. DIP. OMAR ANTONIO ZAVALA AGUNDEZ.  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO  
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORBLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.  
P R E S E N T E.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE  
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA,

HONORABLE ASAMBLEA:

LA QUE SUSCRIBE DIPUTADA **MARISELA AYALA ELIZALDE**,  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN  
USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LO DISPUESTO POR EL  
ARTÍCULO 105 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SOMETO  
A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE **INICIATIVA  
DE ACUERDO ECONÓMICO**, BAJO EL TENOR SIGUIENTE:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La obra pública es esencial para toda gestión pública porque mejora la infraestructura de los pueblos, ciudades o regiones e impacta en la vida de los habitantes. Se hacen inversiones para el presente y futuro y posibilita el desarrollo económico y social.

Se denomina obra pública a todos los trabajos de construcción ya sean infraestructuras o edificación, promovidos, por una administración pública en oposición a la obra privada, teniendo como objetivo el beneficio de la comunidad. Se trata entonces de los trabajos materiales que ejecutan los gobiernos, destinados al uso público.

La obra pública generalmente se otorga por licitación, que es el procedimiento administrativo para la adquisición de suministros, realización de servicios o ejecución de obras que celebren los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. Toda licitación tiene sus bases, su cumplimiento es indispensable para adjudicar el contrato respectivo.

El organismo convocante al adjudicar el contrato respectivo siempre debe verificar en principio los requisitos de forma y después analizar las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, de acuerdo a las reglas que se hayan fijado en las bases de la licitación.

En cuanto a los servicios relacionados con la obra pública, es de vital importancia desde el punto de vista económico-social respetar la tarifa (que es el precio que pagan los usuarios o consumidores de un servicio público al estado o concesionario a cambio de la prestación del servicio).



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

La importancia de la obra pública es su efecto multiplicador en la economía local convirtiendo a la construcción en una fuente constante de generación de mano de obra.

La construcción provoca un efecto multiplicador notable, hay otras ramas de la actividad económica muy vinculadas a la industria de la construcción como la de servicios públicos de transporte terrestre de carga (fletes y acarreos).

Este efecto multiplicador se da si la construcción es ejecutada por empresas locales, como es el caso de los efectos multiplicadores de las actuales obras derivadas del programa de pavimentación y repavimentación que se ejecuta a nivel estatal.

Las cuales se dice están contribuyendo a la reactivación de la industria de la construcción y generación de empleos.

Nadie cuestiona el papel que desempeñan las obras públicas como factor de desarrollo económico y social.

La generación de más y mejores empleos es de suma importancia, ya que constituye la demanda más sensible de nuestra población, porque el empleo es factor de bienestar.

También estamos de acuerdo que es prioritario crear fuentes de trabajo y generar las condiciones para el desarrollo y fortalecimiento de las empresas; pero siempre respetando los marcos jurídicos existentes.

La inversión pública en infraestructura puede considerarse un “motor de crecimiento”. lo que no siempre se explica es el tipo de crecimiento al que ese motor sirve. es que el destino y la forma de ejecución de la inversión pública inciden fuerte sobre el desarrollo local.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”

Los ejecutores de la inversión pública en infraestructura son las empresas quienes reciben los contratos de obra y, al cumplirlos, generan empleos, y obtienen beneficios que les permite seguir creciendo. Pareciera que no hay mucho más que agregar a este respecto y, sin embargo, no es así. Quién encomienda la obra pública, el gobierno estatal, puede incidir para que el impacto sobre la inclusión económica de la inversión pública en infraestructura sea mayor o menor: dependerá del tipo de obra, de cómo se plantee la inversión y de los criterios de solución que se establezcan en los llamados a licitación.

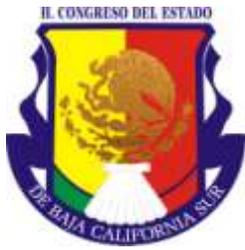
Toda inversión pública en infraestructura genera efectos multiplicadores, algunos muy directos como son los empleos e ingresos derivados de las obras realizadas.

Debido a la naturaleza humana, toda obra pública trae aparejados sentimientos opuestos de complacencia y suspicacias, que sólo se clarifican con el paso de los días.

En relación a la situación de la obra pública y los servicios relacionados con las mismas (sobre todo lo referente a la prestación del servicio público de transporte terrestre de carga) en nuestra entidad, me permito hacer las consideraciones siguientes:

En el **PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2011-2015 ACTUALIZACIÓN DE LAS LÍNEAS DE ACCIÓN 2012**, que es el documento rector de las acciones de la administración pública estatal, en su eje rector 2. Seguridad Pública integral y justicia capítulo 2: gobernabilidad, estabilidad y progreso en su apartado 2.2.1. Instituciones y sociedad se menciona:

“LEGALIDAD EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS”



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

Impulsar entre los ciudadanos el respeto a las leyes y a las instituciones, no es sólo una cuestión de generación de normatividad, sino de aplicación efectiva de las leyes y dado que en el estado recae la responsabilidad de generar, aplicar y ejecutar las mismas, debe en todo momento, si aspira a la transparencia y aceptación, ser justamente el primero en cumplirlas.

Es así, que debe realizarse una revisión de las actividades de la administración pública estatal, a fin de identificar las funciones públicas que no se cumplen de manera apegada a la norma.

#### OBJETIVOS

- Optimizar la actuación institucional con una preeminencia de la ley, a través de una generación, aplicación y administración de la misma eficaz y eficiente, que brinde garantía de igualdad de oportunidades para todos los sudcalifornianos.

#### LÍNEAS DE ACCIÓN

- Implementar mecanismos de control que coadyuven en la instrumentación de un gobierno eficaz y eficiente a través de mecanismos correctivos que prevengan manejos equivocados de recursos o incumplimiento de normatividad.

En el eje rector 3. Desarrollo económico sustentable capítulo 1: desarrollo económico e inversión apartado 3.1.11. Comunicaciones y transportes considera:

#### OBJETIVOS

- Incentivar la modernización del sistema estatal de transporte.

#### ESTRATEGIAS

- DEFINIR ACCIONES NECESARIAS PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

### LÍNEAS DE ACCIÓN

- Promover e incentivar el desarrollo y modernización del transporte público.

Asimismo en el capítulo 2: desarrollo sustentable y vocación regional en su apartado 3.2.3. Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial afirma:

“Planear, programar y ejecutar los proyectos de obra pública, instrumentar programas de rehabilitación y conservación de espacios públicos así como cumplir con las necesidades básicas de infraestructura y equipamiento urbano de las diversas localidades.... obras y acciones que serán realizadas en congruencia con la normatividad aplicable,”

### LÍNEAS DE ACCIÓN

- Implementar el programa sectorial de desarrollo urbano e infraestructura.
- Implementar el programa de infraestructura urbana.

En el eje rector 4. Gobierno de calidad y transparencia afirma que:

“La calidad en la gestión gubernamental es un objetivo que debe perseguir la administración pública, para ello deberá encaminar sus esfuerzos hacia la profesionalización, modernización y transparencia, que genere la mejora permanente de procesos y servicios, con una cultura de respeto a la legalidad y calidad, que brinde credibilidad y confianza a la ciudadanía.”

En su apartado 4.1.3. Transparencia gubernamental también dice:

“La administración pública estatal, tiene como prioridad promover el desarrollo de una cultura de control, de rendición de cuentas y de transparencia en el ejercicio de la función pública, de igual



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

manera prevenir conductas indebidas de los servidores públicos y en su caso, aplicar las sanciones administrativas mediante los procedimientos disciplinarios correspondientes.”

Visualizando el marco jurídico estatal que tiene que ver en materia de obra pública tenemos que:

La **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, establece en su:

TÍTULO PRIMERO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2.- EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO CORRESPONDE AL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIÉN TENDRÁ LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

TÍTULO SEGUNDO  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA  
CAPÍTULO PRIMERO  
INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 15.- LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, TENDRÁ A SU CARGO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE LAS LEYES ESTABLEZCAN. DICHA PRESTACIÓN SOLO PODRÁ CONCESIONARSE EN LOS TÉRMINOS, MODALIDADES, CONDICIONES Y MEDIANTE LAS FORMALIDADES QUE EXPRESAMENTE DETERMINEN LOS ORDENAMIENTOS Y DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULEN.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

ARTÍCULO 21.- LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE COLABORAR CON EL GOBERNADOR DEL ESTADO EN LA CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INTERNA DEL ESTADO, LA PROTECCIÓN CIVIL Y EL BIENESTAR SOCIAL DE LOS SUDCALIFORNIANOS Y LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

FRACCION TERCERA.- EN MATERIA ADMINISTRATIVA

- i) REALIZAR, EN COORDINACIÓN CON LOS MUNICIPIOS, LOS ESTUDIOS PARA LA PLANEACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y DE CARGA EN EL ESTADO; Y ELABORAR LAS POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS EN LA MATERIA, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES;

ARTÍCULO 23.- LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, ES LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ESTATAL, ASÍ COMO EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS NATURALES, Y LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

I.- EN MATERIA DE PLANEACIÓN URBANA:

- a) DISEÑAR Y CONDUCIR LAS POLÍTICAS ESTATALES DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, URBANISMO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA-

II.- EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA:

- a) ESTABLECER LAS BASES Y NORMAS A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LOS CONCURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE



**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

XIII LEGISLATURA

OBRAS QUE REALICE EL GOBIERNO DEL ESTADO, SEÑALANDO LAS ADJUDICACIONES QUE PROCEDAN Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;

- b) CONSULTAR A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES CORRESPONDIENTES RESPECTO A LA OBRA PÚBLICA QUE SE CONCURSA SOBRE LAS ESPECIFICACIONES A QUE DEBEN SUJETARSE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS;
- c) INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA, EN COORDINACIÓN CON LAS DEMÁS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE PARTICIPEN EN DICHS PROCEDIMIENTOS;
- d) PRESTAR ASISTENCIA TÉCNICA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA LA PLANEACIÓN, DISEÑO Y EJECUCIÓN DE LA OBRE PÚBLICA A SU CARGO, CUANDO LO SOLICITEN;
- e) REALIZAR Y VIGILAR DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN SU CASO, LAS OBRAS PÚBLICAS Y LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, AUTORIZADAS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ESTATAL Y LAS CONVENIDAS CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y MUNICIPALES, INCLUYENDO AQUELLAS ENCOMENDADAS POR ACUERDO EXPRESO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO;

ARTÍCULO 32.- LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ES LA ENCARGADA DE IMPULSAR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, LA PREVENCIÓN DE



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

CONDUCTAS ILÍCITAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE SANCIONES Y LE COMPETEN LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. EN MATERIA DE CONTROL GUBERNAMENTAL:
  - f) VIGILAR QUE EN LAS LICITACIONES, ASIGNACIONES DE OBRA PÚBLICA, CONCESIONES, ASÍ COMO LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SE OBSERVEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES;
  - i) CONOCER E INVESTIGAR LOS ACTOS Y OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUBSTANCIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO QUE ESTABLEZCA LA LEY DE LA MATERIA; Y EN SU CASO HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES;

ARTÍCULO 32BIS.- A LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO LE CORRESPONDEN LAS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS SIGUIENTES:

XIV.- REVISAR Y VALIDAR LAS LICITACIONES, ASIGNACIONES DE OBRA PÚBLICA, CONCESIONES, ASÍ COMO LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;

La LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, establece en su:

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

## CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA LEY

ARTÍCULO 2º.- LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE ES UNA ATRIBUCIÓN DEL ESTADO. COMPETE AL GOBERNADOR DEL ESTADO CONCESIONARLO CON OBSERVANCIA A LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 3º.- ESTA LEY TIENE POR OBJETO PROMOVER, FOMENTAR, REGULAR Y SUPERVISAR LOS SERVICIOS PÚBLICO Y PARTICULAR DE TRANSPORTE TERRESTRE, ESTABLECIENDO DISPOSICIONES GENERALES DE TRANSPORTE EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, ASÍ COMO FIJAR LAS BASES Y REQUISITOS A QUE ESTARÁN SUJETOS LOS SERVICIOS CONCESIONADOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJE, CARGA Y ESPECIALIZADO.

ARTÍCULO 4º.- DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, LOS SUDCALIFORNIANOS SERÁN PREFERIDOS PARA TODA CLASE DE CONCESIONES, EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS ANTE LOS DEMÁS CIUDADANOS.

ASIMISMO, SE PROCURARÁ POR LAS AUTORIDADES QUE SE SEÑALAN EN ESTA LEY, OTORGAR A LAS ORGANIZACIONES Y PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DE TRANSPORTE LEGALMENTE CONSTITUIDAS, LAS FACILIDADES QUE PREVÉ ESTE ORDENAMIENTO, MEDIANTE LOS CUALES PUEDAN DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES DEL TRANSPORTE

ARTÍCULO 9º.-SON FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DEL TRANSPORTE LAS SIGUIENTES:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

VII.- PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ARMONIZAR LOS INTERESES DE LOS CONCESIONARIOS, TANTO DE LOS ORGANIZADOS O DE QUIENES NO LO ESTÉN, EVITANDO LA COMPETENCIA DESLEAL Y PROCURANDO EL BENEFICIO A LOS USUARIOS Y AL INTERÉS COLECTIVO;

## TÍTULO SEGUNDO

DE LA EXPLOTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL

### CAPÍTULO IX

DE LA EXTINCIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE

ARTÍCULO 40.- SON CAUSAS PARA LA REVOCACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, LAS SIGUIENTES:

IV.- POR VIOLACIONES A TARIFAS Y CAMBIO DE RUTAS SIN AUTORIZACIÓN,

## TÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES ESPECIALES

### CAPÍTULO III

DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 53.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR TARIFA LA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA QUE EL USUARIO DE UN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE PAGA AL TRANSPORTISTA COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO RECIBIDO.

ARTÍCULO 54.- LA FACULTAD PARA FIJAR LAS TARIFAS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE CARGA Y PASAJE, CORRESPONDE A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD A LOS ESTUDIOS Y



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

ANÁLISIS TÉCNICOS QUE AL EFECTO SE REALICEN. PARA ELLO, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN SOLICITAR LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL TRANSPORTE Y DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 55.- LAS TARIFAS QUE SE FIJEN PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DEBERÁN SER SUFICIENTES PARA CUBRIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MEJORAR LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SE REALIZA EL SERVICIO, EN CONSECUENCIA Y ATENDIENDO PRIORITARIAMENTE EL INTERÉS DEL PÚBLICO USUARIO, EN LOS ESTUDIOS QUE REALICEN AL EFECTO, DEBERÁN TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EL CAPITAL INVERTIDO, LA REPOSICIÓN VEHICULAR, LOS COSTOS GENERALES, LAS CONDICIONES ECONÓMICAS PREVALECIENTES QUE AFECTAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DESDE LUEGO, LA SEGURIDAD DE QUE SE GARANTICE UNA UTILIDAD RAZONABLE PARA LOS CONCESIONARIOS.

ARTÍCULO 57.- LAS TARIFAS AUTORIZADAS PARA CADA TIPO DE SERVICIO, ASÍ COMO CUALQUIER MODIFICACIÓN Y AJUSTE QUE SE HAGA A LAS MISMAS, DEBERÁN SER PUBLICADAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN DIARIO QUE TENGA AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD O, EN SU CASO, EN EL MUNICIPIO DONDE VAYAN A SER APLICADAS

**LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE EN SU:**

TÍTULO TERCERO  
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
CAPÍTULO SEGUNDO  
D E LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 29.- LAS CONVOCATORIAS, QUE PODRÁN REFERIRSE A UNA O MÁS OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE PUBLICARÁN EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN EN EL



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”

ESTADO Y EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES (COMPRANET ESTATAL) Y CONTENDRÁN:

VI.- LA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA O DEL SERVICIO Y EL LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, ASÍ COMO, EN SU CASO, LA INDICACIÓN DE QUE PODRÁN SUBCONTRATARSE PARTES DE LOS MISMOS, RESPETANDO PARA EL CASO DE FLETES Y ACARREOS LAS TARIFAS APROBADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS;

ARTÍCULO 30.- LAS BASES QUE EMITAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA LAS LICITACIONES PÚBLICAS SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS, TANTO EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR LA CONVOCANTE COMO EN LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN ELECTRÓNICA QUE ESTABLEZCA LA CONTRALORÍA, A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE PUBLIQUE LA CONVOCATORIA Y HASTA INCLUSIVE, EL SEXTO DÍA NATURAL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LOS INTERESADOS ADQUIRIRLOS OPORTUNAMENTE DURANTE ESTE PERÍODO, Y CONTENDRÁN EN LO APLICABLE COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

V.- SEÑALAMIENTO DE QUE SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE QUE ALGÚN LICITANTE HA ACORDADO CON OTRO U OTROS ELEVAR EL COSTO DE LOS TRABAJOS, O CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS LICITANTES, **NO RESPETAR PARA EL CASO DE LOS FLETES Y ACARREOS LAS TARIFAS APROBADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO;**

TÍTULO QUINTO  
DE LA ADMINISTRACIÓN DIRECTA  
CAPÍTULO ÚNICO



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

ARTÍCULO 73.- CUMPLIDOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 24 DE ESTA LEY, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PODRÁN REALIZAR TRABAJOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, SIEMPRE QUE POSEAN LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA TAL EFECTO, CONSISTENTES EN MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y PERSONAL TÉCNICO, SEGÚN EL CASO, QUE SE REQUIERAN PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS RESPECTIVOS Y PODRÁN:

IV.- UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES Y ACARREOS COMPLEMENTARIOS QUE SE REQUIERAN RESPETANDO LAS TARIFAS VIGENTES Y APROBADAS POR LOS AYUNTAMIENTOS.

TÍTULO SÉPTIMO  
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES  
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 81.- QUIENES INFRINJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY O LAS NORMAS QUE CON BASE EN ELLA SE EMITEN, SERÁN SANCIONADOS POR LA CONTRALORÍA Y/O CONTRALORÍA MUNICIPAL EN SU CASO DE ACUERDO A LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y CONFORME AL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY,

ARTÍCULO 85.- A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INFRINJAN LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, LA CONTRALORÍA CORRESPONDIENTE APLICARÁ LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 86.- LAS SANCIONES A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, SON INDEPENDIENTES DE LAS DEL ORDEN CIVIL Y PENAL, QUE PUEDAN DERIVAR DE LOS MISMOS HECHOS.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”

La **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE BAJA CALIFORNIA SUR**, determina lo siguiente en su:

TÍTULO TERCERO  
RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
CAPÍTULO I  
SUJETOS Y OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

**ARTÍCULO 45.-** INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2o., DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 46.-** TODO SERVIDOR PÚBLICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN Y CUYO INCUMPLIMIENTO DARÁ LUGAR AL PROCEDIMIENTO Y A LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, SEGÚN LA NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN EN QUE INCURRA Y SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS LABORALES:

- I.- CUMPLIR CON LA MÁXIMA DILIGENCIA EL SERVICIO QUE LE SEA ENCOMENDADO Y ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE CAUSE LA SUSPENSIÓN O DEFICIENCIA DE DICHO SERVICIO O IMPLIQUE ABUSO O EJERCICIO INDEBIDO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”

## CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

**ARTÍCULO 47.-** INCURREN EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INFRINJAN LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO ANTERIOR.

CUALQUIER PERSONA BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y APORTADO LOS ELEMENTOS DE PRUEBA PODRÁ DENUNCIAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO ACTOS U OMISIONES QUE IMPLIQUEN RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. LAS AUTORIDADES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 3o., DE ESTA LEY ESTABLECERÁN LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA QUE LAS DENUNCIAS DE LA CIUDADANÍA SEAN ATENDIDAS Y RESUELTAS CON EFICIENCIA.

En base a todo lo señalado anteriormente en referencia al plan estatal de desarrollo 2011-2015 y al marco jurídico en lo que corresponde con el servicio público de transporte terrestre de carga y la obra pública en baja california sur, se puede comentar lo siguiente:

- Que los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general, se adjudicarán a través de licitaciones públicas, a fin de asegurar el estado las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Que la autoridad gubernamental debe ser vigilante de que los participantes en las convocatorias, contemplen en lo relativo a



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

los prestadores de servicios de fletes y acarreos, los precios y tarifas actualizadas y aprobadas por los ayuntamientos del estado.

De cumplirse con lo contenido en la ley, no hay ninguna posibilidad de dejar a la libre voluntad del concursante la fijación de tarifas, pasando por encima de las autoridades municipales, permitiendo con ello que se lleven a cabo prácticas desleales en dichos servicios.

Por lo que concluyo: que es inaceptable que las empresas paguen a los camioneros acarreadores de materiales a un precio menor del autorizado por los ayuntamientos los costos de dichos trabajos, argumentando que lo realizan ya que al presentar su propuesta para participar en la licitación tuvieron que bajar algunos costos para poder obtener la obra, perjudicando así no solamente a los prestadores de los servicios de fletes y acarreos de materiales, sino también a los otros participantes de dicha licitación, pues al bajar los costos fueron beneficiados con la obra por presentar un mejor precio.

Por lo que la autoridad gubernamental, al llevar a cabo los procedimientos de contratación por licitación pública, invitación, adjudicación directa y administración directa, no solo debe buscar otorgar el contrato a la empresa que le dé el más bajo precio, debe por obligación legal, garantizar que los precios, calidad y responsabilidad de contratistas sean respetados y estén garantizados para otorgar la contratación y no perjudicar con dicho otorgamiento el trabajo de prestadores de servicios de los sectores social, privado y a los particulares en general.



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

**“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”**

**En este sentido es inadmisibile, que exista simulación, desconocimiento o falta de memoria de parte de los servidores públicos que participan en un proceso de adjudicación de obra pública así como de los empresarios participantes en la misma, que lleve a violar la ley de obra pública y servicios relacionados con la misma del estado y municipios del estado de baja california sur. en relación a las tarifas de fletes y acarreos autorizados por los ayuntamientos sudcalifornianos.**

Esto con la finalidad de evitar posteriores conflictos que después afectan gravemente a la clase trabajadora que participa en la industria de la construcción en la entidad. Como el sucedido hace algunos días en obras de pavimentación que se llevan a cabo en la ciudad de la paz, por estas razones propongo la siguiente:

### **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO**

**ÚNICO: LA DECIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL C. LIC. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA, INFRAESTRUCTURA Y ECOLOGÍA, LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO SE CUMPLA EN FORMA CABAL Y ABSOLUTA CON LA LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR EN RELACIÓN A LAS TARIFAS DE FLETES Y ACARREOS Y SE INVESTIGUE Y CONSIGNEN**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2013, AÑO DEL CENTENARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA  
EN BAJA CALIFORNIA SUR”

**LAS RESPONSABILIDADES A LOS QUE INFRACCIONEN ESTA LEY, PARA QUE LA INVERSIÓN PÚBLICA EN INFRAESTRUCTURA TENGA REALMENTE UN EFECTO MUTIPLICADOR EN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO.**

**ATENTAMENTE**  
**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 16 DE JULIO DEL AÑO 2013.**

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE.**  
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA  
DEL PRI EN LA XIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
B.C.S.